



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1001-2025-MPH/GDT

Ayacucho,

VISTO:

31 DIC. 2025

El expediente administrativos N° 2573891-2025, presentado por **GERTI RODRIGUEZ PARAVICINO**, sobre recurso de reconsideración contra la Carta N° 649-2025-MPH/31(2521883.005) y solicita aplicación de silencio administrativo positivo

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos II y VII del Titulo Preliminar de la Ley NO 27972, Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés publico;

Que, mediante la solicitud de Vistos Gerti Rodríguez Paravicino, interpone recurso de reconsideración, contra la Carta N° 649-2025-MPH/31.4(2521883.005) remitida por la Subgerencia de Edificaciones y Autorizaciones, para que se proceda a dejar sin efecto dicha Carta así como aplicar el silencio administrativo positivo argumentando que por medio de la Carta se declara por improcedente su solicitud de Licencia de Edificación modalidad C para el predio ubicado en el Conjunto Habitacional Luis Carranza Ayarza Mz D Lote 1 Calle C, en razón de que el inmueble ya esta construido destinada para hospedaje, y que por tanto se gestione la Licencia de Edificación en vías de regularización.

Que, para este fin precisa que mediante expediente N° 2521883 de fecha 11 de abril del 2025, ha solicitado la Licencia de Edificación en la modalidad C del predio arriba mencionado y mediante Informe Técnico N° 197-2025-MPH/31.34-SCHJ de fecha 30 de mayo del 2025 (después de 1 mes y 21 días) se remite el proyecto presentado para su Evaluación a la Comisión Técnica Provincial de proyectos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, posteriormente por la Carta N° 301-2025-MPH/31.34 de fecha 02 de junio del 2025 la Subgerencia de Patrimonio Histórico remite el expediente a la Comisión Técnica Provincial, la cual emite su Dictamen el 25 de setiembre del 2025, es decir después de tres meses y ocho días y por el Informe Técnico N° 0308-2025.MPH/341.34-VVPLD de fecha 30 de octubre del 2025 se devuelve el presente a la Subgerencia de Edificaciones, la cual mediante la Carta de fecha 04 de noviembre del 2025 y notificada con fecha 16 del mismo mes, declarando improcedente lo solicitado. Por lo que habiendo transcurrido mas de 5 meses y medio se ha incurrido en silencio administrativo positivo dentro de lo señalado en el numeral 3 del artículo 10 del TUO de la Ley No 29090 y los artículos 58 inciso 58-3 63 y 65 del Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por D.S. N° 029-2019-VIVIENDA

Que, mediante la Carta N° 649-2025-MPH/31.4(2521883.005) remitida por la Subgerencia de Edificaciones y Autorizaciones, se ha declarado por improcedente la solicitud sobre Licencia de Edificación modalidad C obra nueva, para el predio ubicado en el Conjunto Habitacional Luis Carranza Ayarza Mz D Lote 1 Calle C, con los fundamentos que contiene dicha Carta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO – PERU

=====

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, en esta orientación el solicitante adjunta como medio de prueba la copia del expediente N° 2521883 de fecha 11 de abril del 2025 por cuyo intermedio solicita Licencia de Edificación en la modalidad C. así como el Informe Técnico N° 197-2025-MPH/31.34-SCHJ de fecha 30 de mayo del 2025, la Carta N° 301-2025-MPH/31.34 de fecha 02 de junio del 2025 el Informe Técnico N° 0308-2025.MPH/341.34-VVPLD de fecha 30 de octubre del 2025 y la Carta N° 649-2025-MPH/31.4(2521883.005) de fecha 04 de noviembre del 2025

Que, el silencio Administrativo es una figura instrumental por la cual se reputa que opera sobre un pronunciamiento ficto de la autoridad, estimado(positivo) o desestimado(negativo), frente a la solicitud del administrado, debido ha que ha omitido pronunciarse de manera expresa en el plazo legal establecido;



Que, *al respecto, el artículo 36 del TUO de la Ley No 27444, dispone que en los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera, sin perjuicio de la fiscalización posterior regulado en el artículo 34 y de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 213 del citado TUO;

Que, el artículo 2 del TUO de la Ley No 29090 aprobado mediante D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, dispone que todos los procedimientos que regula, con excepción del procedimiento de habilitación urbana de oficio, están sujetos al silencio administrativo positivo;

Que,, en igual forma el numeral 3 del artículo 10 del TUO de la Ley No 29090 en su segundo párrafo en lo referente a la modalidad C, establece que para el caso en que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, la municipalidad competente convoca a ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La Comisión dispondrá de veinte (20) días hábiles para edificaciones y cuarenta (40) días hábiles para habilitaciones urbanas, para la evaluación correspondiente, vencido este plazo sin pronunciamiento se aplicará el silencio administrativo positivo,



Que, el artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define el recurso de reconsideración en los siguientes términos: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, el Recurso de reconsideración se fundamenta en permitir que la autoridad administrativa que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y tenga la oportunidad de corregir sus equivocaciones de criterio o análisis, controlando sus decisiones "en término de verdad material y ante la posibilidad de la "generación de nuevos hechos".

Que, conforme a lo expuesto se tiene que desde la fecha de presentación del expediente 2521883 de fecha 11 de abril del 2025, no se han cumplido los plazos señalados en la normatividad legal antes detallada, por lo que en el presente procedimiento sobre Licencia de edificación modalidad C ha operado el silencio administrativo positivo, ya que después de cinco meses y medio se notifica mediante la Carta N° 649-2025-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO – PERU

=====

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MPH/31.4(2521883.005) de fecha 04 de noviembre del 2025, que el predio ya estaba construido y por ende corresponde declarar su improcedencia; en consecuencia, la instancia municipal debe proceder en estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley corresponde entregarle la licencia de edificación en vía de regularización para los fines de Hospedaje, en virtud de no lesionar el derecho a construir de la solicitante, recomendando al funcionario a cargo de su calificación y tramitación así como a la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Proyectos de Licencias de Edificación y Habitación Urbana, a que cumplan con los plazos establecidos a fin de no incurrir en situaciones como el presente;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972

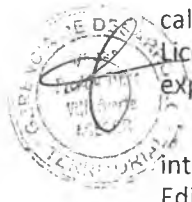
SE RESUELVE :

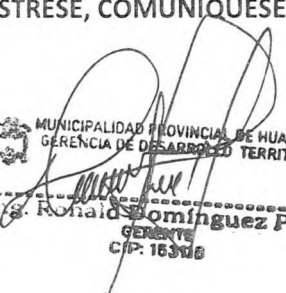
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR PROCEDENTE, la solicitud planteada por **GERTI RODRIGUEZ PARAVICINO**, contra la Carta N° 649-2025-MPH/31.4(2521883.005) de fecha 04 de noviembre del 2025 en razón de haberse configurado el silencio administrativo positivo, dejando a salvo su derecho de tramitar la Licencia de Edificación del predio ubicado en el Conjunto Habitacional Luis Carranza Ayarza Mz D Lote 1 Calle C, en vías de regularización y en la modalidad que corresponda a su actividad comercial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- - RECOMENDAR al funcionario a cargo de la calificación y tramitación así como a la Comisión Técnica Provincial de Evaluación de Proyectos de Licencias de Edificación y Habitación Urbana, a que cumplan con los plazos establecidos para la expedición de Licencias de Edificación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades de Ley así como a la Subgerencia de Autorizaciones y Edificaciones. para su conocimiento y cumplimiento..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ing. Ronald Domínguez Peña
GERENTE
C.P. 163116

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 07 ENE 2026
Oficio Circ. N° 3877-2025-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.G.R. 1201-2025-MPH/GR

de fecha: 31 DIC 2025

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

